



ISSN: 2448 - 6574

Declaración mundial de Educación Básica vs Ley General de Educación Básica en Colombia Ley 115 de 1994.

María Eugenia Navas Rios
Emperatriz Londoño Aldana

RESUMEN

En el contexto globalizado los acuerdos entre países tiene una gran acogida en la resolución de problemas que son universales tales como el logro de la equidad y la justicia social, la superación de las desigualdades de acceso y permanencia en el sistema educativo. Frente a este desafío universal se realizó en 1990 un gran consenso mundial expresado el compromiso en la Declaración Mundial de Educación “Educación para Todos”

El escrito tiene como objetivo hacer un análisis comparativo entre la declaración mundial de la educación 1990 “Educación para Todos” y la ley 115 de 1994 como reguladora de la educación básica en Colombia, haciendo énfasis en las semejanzas y diferencias. Es una investigación cualitativa descriptiva que para el logro del objetivo se apoya en el análisis de documentos teniendo como fuentes primarias la Declaración Mundial 1990 y la ley General de Educación Ley 115 de 1994.

Como resultados se resalta la gran similitud entre los documentos analizados, el consenso mundial se expresa en 10 artículos, los cuales son tenidos en cuenta en su totalidad; la diferencia está en cómo la ley general de educación en Colombia detalla y es más precisa en el cómo se llevan a cabo esos artículos.

INTRODUCCIÓN

Con la Declaración Universal de los derechos humanos adoptada por la tercera Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948 en París, afirmó “toda persona tiene derecho a la educación”, abre paso al diseño y ejecución de iniciativas mundiales que tiene como propósito garantizar las condiciones de calidad, equidad y eficacia de la educación como asunto prioritario del Estado y la Sociedad civil, relacionando a ésta con el progreso social, económico y cultural de un país en medio de un contexto globalizado.



ISSN: 2448 - 6574

Una de estas iniciativas mundiales se materializa en la Conferencia Mundial de Educación, celebrada en Jomtien 1990 cuyo lema fue “Educación para todos”, representó un hito importante en el diálogo internacional sobre el lugar que ocupa la educación en la política de desarrollo humano; esta conferencia fue convocada por: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) , el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) , la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) y el Banco Mundial. Además tuvo copatrocinio de 18 Gobiernos y total de 1.500 participantes con delegados de 155 Estados.

En ella se llegó a un consenso mundial refiriéndose a una visión ampliada de la educación básica que vaya más allá de los recursos actuales, las estructuras institucionales, los planes de estudios y los sistemas tradicionales de instrucción , tomando como base lo mejor de las prácticas en uso y, un compromiso renovado que garantice las necesidades básicas de aprendizaje de todos (niños, niñas, jóvenes y personas adultas sin ningún tipo de distinción ni exclusión), reconociendo la contribución de la educación a un mundo más seguro, más sano, más próspero y ambientalmente más sano y siendo conscientes de la incidencia de la calidad de la educación básica en el fortalecimiento de los niveles superiores de la educación y la formación científicas y tecnológicas que conlleva al desarrollo autónomo de las personas.

Los propósitos de la Educación para todos quedaron expresos en 10 artículos complementarios y necesarios para el logro del gran objetivo como lo dice su nombre

Artículo 1 • satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje

Artículo 2 • perfilando la visión

Artículo 3 • universalizar el acceso a la educación y fomentar la equidad

Artículo 4 • concentrar la atención en el aprendizaje

Artículo 5 • ampliar los medios y el alcance de la Educación Básica

Artículo 6 • mejorar las condiciones de aprendizaje

Artículo 7 • fortalecer la concertación de acciones

Artículo 8 • desarrollar políticas de apoyo

Artículo 9 • movilizar los recursos

Artículo 10 • fortalecer la solidaridad Internacional

Este acuerdo Mundial como se afirmó anteriormente se firmó en 1990. Periodo que coincide con la Reforma Constitucional en Colombia en el año 1991 en la cual desde el



ISSN: 2448 - 6574

preámbulo mismo proclama la necesidad de convertir a Colombia en: “Un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”(Título I Artículo1). En cuanto a la Educación en el artículo 67 lo expresa de la siguiente manera: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley”.

El Gobierno Nacional de la época en Cabeza del Dr Cesar Gaviria y tomando como marco referencial la Reforma Constitucional y los compromisos adquiridos por su gobierno en el consenso mundial Educación para Todos, expide la Ley General de Educación, ley 115 de 1994 a partir de allí se inicia en el país una reforma educativa, la cual utiliza como instrumento para llevarla a cabo el establecimiento de los planes decenales de educación, atendiendo lo expresado en el artículo 74 ley 115 de 1994 “El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con las entidades territoriales, preparará por lo menos cada diez (10) años el Plan Nacional de Desarrollo Educativo que incluirá las acciones correspondientes para dar cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales sobre la prestación del servicio educativo. Este Plan tendrá carácter indicativo, será evaluado,



ISSN: 2448 - 6574

revisado permanentemente y considerado en los planes nacionales y territoriales de desarrollo.”

En los siguientes apartados se muestra un análisis con las semejanzas entre estos documentos rectores de la Educación a nivel mundial y Nacional respectivamente.

RESULTADOS

A continuación se tomara como base de análisis los 10 artículos que trata la Declaración Mundial “Educación para Todos” firmada en el año 1990 y seguidamente se hace la comparación con la ley nacional de educación en Colombia expedida en 1994.

La Declaración Mundial sobre Educación para Todos: en su artículo 1: Satisfacción de las Necesidades Básicas de Aprendizaje, consta de 5 apartados que giran en cómo debe entenderse la educación “Cada persona—niño, joven o adulto—deberá estar en condiciones de aprovechar las oportunidades educativas ofrecidas para satisfacer sus necesidades básicas de aprendizaje. Estas necesidades abarcan tanto las herramientas esenciales para el aprendizaje (como la lectura y la escritura , la expresión oral , el cálculo, la solución de problemas) como los contenidos básicos del aprendizaje (conocimientos teóricos y prácticos, valores y actitudes) necesarios para que los seres humanos puedan sobrevivir, desarrollar plenamente sus capacidades , vivir y trabajar con dignidad, participar plenamente en el desarrollo , mejorar la calidad de su vida, tomar decisiones fundamentadas y continuar aprendiendo.”. Estos apartados se relacionan directamente con los artículos 1. 5 y 13 de la ley 115 de 1994 que exponen respectivamente, que es la educación, sus fines y los objetivos de la educación básica en general, entre ellos existe una coherencia total sobre la formación integral de las personas y como se entiende esta. Constituyéndose estos objetivos y fines de la educación en general y de la educación básica en específico, en uno de los importantes cambios a la educación en el país, apuntando al desarrollo dinámico e integral del ser humano para que pueda desenvolverse en la sociedad como un ser autónomo comprometido y participativo (MEN, 2004).



ISSN: 2448 - 6574

Pero a la vez, frente a las necesidades básicas de aprendizaje, surge un problema en relación con los contenidos de los aprendizajes, que obedecen a requerimientos de las nuevas realidades, ya que por lo general, la ampliación, el refuerzo o la introducción de nuevos contenidos casi nunca han ido acompañados de una reducción equilibrada de otros contenidos, contrariamente a lo que cabría esperar, y mucho menos, de una reestructuración en profundidad del conjunto del currículo (Coll 2006), de ahí que, conceptos como: formación fundamental, cultura básica común, destrezas o habilidades básicas, competencias básicas, aprendizajes fundamentales, contenidos básicos comunes, etcétera, mirados desde teorías, enfoques y planteamientos pedagógicos, didácticos y psicopedagógicos diversos, se ha convertido en un debate pedagógico contemporáneo sobre todo el definir qué es lo básico en la educación básica. (Coll, 2004). Educación para todos, Artículo 2 Perfilando la Visión, Una visión ampliada y un compromiso renovado que vaya más allá de los recursos actuales, las estructuras institucionales, los planes de estudios y los sistemas tradicionales de instrucción, tomando como base lo mejor de las prácticas en uso. Esta visión ampliada y renovada que hay que emprender queda explícita o incluida en la ley 115 en los artículos 2 Servicio Educativo, Artículo 3 Prestación del Servicio Educativo y el artículo 4 Calidad y cubrimiento del servicio, parafraseando estos artículos vemos como la ley dentro del Sistema educativo que comprende la Educación, formal, en sus niveles preescolar, básica (primaria y secundaria), y media, educación no formal y educación informal, dirigida a niños, Jóvenes, adultos, campesinos, a grupos étnicos, a grupos con diversas limitaciones y capacidades excepcionales y a personas que requieran de rehabilitación social, reconociendo que esta puede ser ofertada por Instituciones del Estado y otras instituciones, bien sea, privadas, comunitarias, sin ánimo de lucro que cumplan con las regulaciones del Estado; así mismo, responsabiliza de la calidad de la Educación, al Estado, la Familia y la Sociedad.

Por su parte el Estado Colombiano en el año 2003 emprende, lo que él denominó, la modernización institucional del sector educativo, iniciando con la modernización institucional del Ministerio de Educación, creando dos viceministerios, el de educación preescolar, básica y media y el de educación superior, buscando de esta forma, asegurar continuidad, mayor control, seguimiento e inspección del proceso educativo en todos sus niveles. Además, le cambia las funciones al Instituto Colombiano para el fomento de la educación superior (ICFES), lo encarga como ente evaluador externo de calidad



ISSN: 2448 - 6574

educativa en el país (Pruebas saber 3, 5, 9, 11, Saber Pro) y crea la Comisión Nacional intersectorial para el aseguramiento de la calidad en educación superior (CONACES), para evaluar que se cumplan los requisitos exigidos en la creación, transformación y redefinición de Instituciones de Educación Superior y para la creación de programas de pregrado y postgrado

Cabe resaltar además, como este artículo 2 de la Educación para todos, que ha sido tenido en cuenta y estructurado en Colombia por la ley 115, obedece o da fe a lo expresado por Tedesco (2010; 32) cuando afirma la percepción que hay sobre la insatisfacción de los sistemas educativos nacionales “parece como si nadie estuviera conforme con su sistema educativo y todos buscaran cambiarlo (...). Esta insatisfacción tiene relación directa con los cambios intensos que se han producido en todas las dimensiones de la sociedad, de ahí la visión ampliada y renovada fundamentada en lo mejor de las prácticas en uso”. Lo anterior da idea de la necesidad del compromiso mundial y la apuesta por parte del Estado frente a estos temas, se está frente a un compromiso llevado a cabo a comienzos de la década del 90 y al año 2010, después de 14 años, aún se está hablando de la Insatisfacción con el Sistema educativo a nivel mundial.

Los artículos: 3: Universalizar el acceso a la Educación y fomentar la equidad; el artículo 4 Concentrar la atención en el aprendizaje y el artículo 6 Mejorar las condiciones de aprendizaje quedan incluidos y expresado en la ley 115 en el título III Modalidad de atención educativa a poblaciones. Capítulo 1. Educación para personas con limitaciones o capacidades excepcionales, Artículo 46. Integración con el servicio educativo. La educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo.

Sobre la Universalidad del acceso a la educación y fomentar la equidad en el año 2002 desde la Unesco se firmó la Declaración Universal sobre la diversidad cultural y desde allí, ésta se elevó a la categoría de “patrimonio común de la humanidad” erigiéndose en un imperativo ético indisociable del respeto por la dignidad de la persona.

Todo lo anterior se ve reflejado en Colombia desde la misma Constitución Nacional donde la concibe de dos formas, la étnica y la cultural: “El estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana”. Artículo 7º de la Constitución política

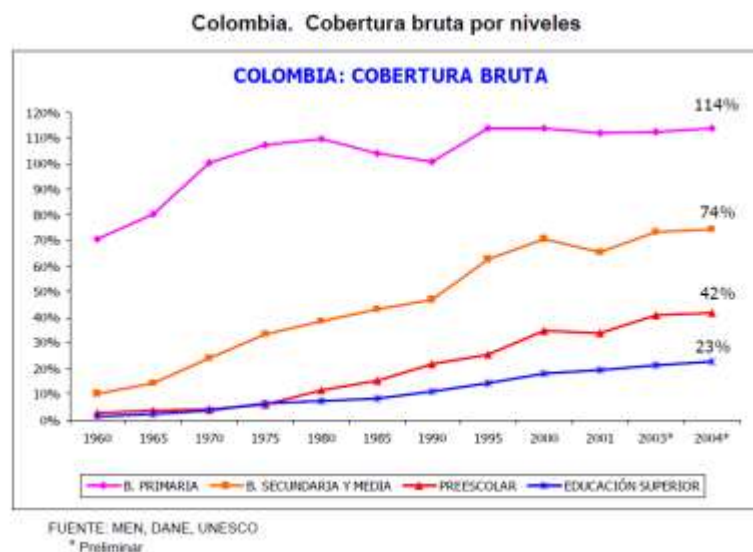


ISSN: 2448 - 6574

de Colombia 1991. El párrafo segundo del Artículo 70 de la CPC, indica: “la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven el país” (Presidencia de la República, 1994). Por su parte, desde la legislación e institucionalidad específica con dos tipos de proyecto; el primero conocido como Etnoeducación, donde el grupo étnico asume el control del proyecto curricular, particularmente donde la población se reconoce como negra, afrodescendiente, palenquera o raizal y el segundo conocido como Catedra de estudios afrocolombianos, buscando que en todo el sistema educativo se incorporen conocimientos, competencias y valores donde se reconozcan las trayectorias históricas y presencias afrodescendientes.

A pesar de los esfuerzos por la universalidad del acceso a la educación y fomentar la equidad se afirma que la puerta en Colombia se abre con la Etnoeducación, pero se cierra con el sistema de evaluación que reconoce y valida unos estándares nacionales con la idea de un currículo nacional homogéneo.; es decir en la práctica pueden existir diversas propuestas curriculares pero se evalúa solo de acuerdo a uno. (UNESCO 2011)

A continuación se muestra en el tiempo como evoluciono la cobertura en educación Básica a partir de la última década del 90, atendiendo las diferentes regulaciones (tomado del informe Nacional de Colombia. MEN 2004)





ISSN: 2448 - 6574

Artículo 5 Ampliar los medios y el alcance de la educación básica, se refiere como la educación básica se inicia desde el nacimiento y continúa en la edad adulta, es decir una educación durante toda la vida, Al contemplar y relacionar el ciclo de vida de las personas con la educación , este artículo se traduce en la ley 115 con un gran número de artículos y describe el sistema educativo colombiano que va desde preescolar y contempla un año obligatorio (artículos 15, 16 y 17) Educación básica primaria (artículo 21); educación básica secundaria (artículo 22); educación media académica (artículo 27); educación media técnica (artículo 32) y los capítulos 1, 2 y 3 de la ley 115 que tratan temas relacionados con educación para personas con limitaciones o capacidades, educación de adultos, educación para grupos étnicos, educación campesina y rural y educación para la rehabilitación social .

En Colombia desde el Estado y el Ministro de Educación Jaime Niño, periodo 1996 -1998 el entrega a los educadores y a las comunidades educativas del país la serie de documentos titulada "Lineamientos Curriculares", en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 115 de 1994. se editaron para: Preescolar; Ciencias Sociales; Educación Artística; Educación Física, recreación y deporte; Ciencias Naturales y Educación Ambiental; Lengua Castellana; Matemáticas; Educación Ética y Valores Humanos; Idiomas Extranjeros; Constitución Política y Democracia; Catedra de Estudios Afrocolombianos; e Indicadores de logro curriculares. (<http://www.mineducacion.gov.co/1621/article-89869.html>). Cada uno de ellos tiene su fundamentación por ejes referido a los diferentes niveles, y su conceptualización buscando en términos generales orientar y garantizar en los Proyectos Educativos Institucionales, unos mínimos de calidad en educación para todo el país, sin distinción alguna; por ejemplo, para Preescolar y tienen como eje fundamental a los niños como seres únicos, singulares, con capacidad de conocer, sentir, opinar, disentir, plantear problemas y buscar posibles soluciones. Una educación ajustada a sus características sociales, económicas y culturales; que motive y despierte el deseo de aprender, de investigar, de construir saberes, de convivir con otros, respetarse y valorarse mutuamente, de amar y cuidar la naturaleza; que les permita ser más activos, confiados, críticos, autónomos y partícipes en su medio social y cultural. (Lineamientos curriculares 1998), y así con cada uno de ellos.

Con la Ley 715 de 2001, se definen las competencias de la Nación para organizar la prestación del servicio, educativo, establecer normas curriculares y pedagógicas para



ISSN: 2448 - 6574

preescolar, básica y media, eliminando como función del Estado los indicadores de Logro y a cambio se proponen y establecen los estándares de competencias básicas de calidad. Los artículos 7, Fortalecer la concertación de acciones; “Las autoridades nacionales, regionales y locales responsables de la educación tienen la obligación prioritaria de proporcionar educación básica a todos, pero no puede esperarse de ellas que suministren la totalidad de los elementos humanos, financieros y organizativos necesarios para esa tarea. La sociedad debe proporcionar además un sólido ambiente intelectual y científico a la educación básica. Ello requiere el mejoramiento de la enseñanza superior y el desarrollo de la investigación científica. En cada nivel de la educación debiera ser posible establecer un estrecho contacto con el conocimiento tecnológico y científico contemporáneo” y artículo 9 Movilizar recursos,” Todos los miembros de la sociedad tienen una contribución que aportar, teniendo presente que el tiempo, la energía y los fondos consagrados a la educación básica constituyen quizás la inversión humana más importante que pueda hacerse para el futuro de un país,” de la Declaración Mundial; se relacionan directamente con la ley 115 en los artículos 6 que habla de la comunidad educativa conformada por docentes estudiantes, directivos, padres de familia y administrativos, artículo 5 de la familia como núcleo fundamental de la sociedad y responsable de la educación de sus hijos y el artículo 8 la sociedad como responsable de la educación en conjunto con la familia y el Estado

Por último se encuentran los Artículos 8 Desarrollar políticas de apoyo y 10 Fortalecer la solidaridad internacional de la Declaración mundial, se relacionan más con la gestión por parte de los encargados de dirigir la política pública de un país y del Estado mismo, la expedición de la ley 115 de 1994 y otras expedidas en el transcurrir del tiempo, hacen parte de ello.

Un artículo más de la ley 115 es el 74. Que trata sobre los planes decenales de educación: “El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con las entidades territoriales, preparará por lo menos cada diez (10) años el Plan Nacional de Desarrollo Educativo que incluirá las acciones correspondientes para dar cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales sobre la prestación del servicio educativo. Este Plan tendrá carácter indicativo, será evaluado, revisado permanentemente y considerado en los planes nacionales y territoriales de desarrollo.” Es la respuesta explícita al marco



ISSN: 2448 - 6574

regulatorio de Objetivos y metas escrito en la Declaración de la siguiente manera: “4. La finalidad principal formulada en la Declaración Mundial sobre Educación para Todos es satisfacer las necesidades básicas de aprendizaje de todos los niños, jóvenes y adultos. El esfuerzo a largo plazo para alcanzar esa meta podrá realizarse más eficazmente si se establecen objetivos intermedios y se miden los progresos conseguidos en su realización. Las autoridades correspondientes a los niveles nacionales y subnacionales pueden definir tales objetivos intermedios, teniendo en cuenta tanto los fines de la Declaración como las metas y las prioridades generales del desarrollo nacional.

5. Los objetivos intermedios pueden formularse como metas específicas dentro de los planes nacionales y subnacionales de desarrollo de la educación. En general tales metas: (i) indican, en relación con los criterios de rendimiento final, los logros y los resultados esperados en un determinado lapso de tiempo; (ii) precisan las categorías prioritarias (por ejemplo, los pobres, las personas impedidas); y (iii) se formulan en términos que permiten comprobar y medir los avances hacia ellos. Esas metas representan “un piso” — pero no un “techo” — para el desarrollo continuo de los servicios y los planes de educación

CONCLUSIONES

Por medio de este análisis comparativo detallado entre el documento mundial y el documento nacional de la educación básica se comprueba nuevamente la hipótesis que la educación en el país (Colombia) obedece a los lineamientos internacionales. Como se pudo apreciar no quedo ningún punto del consenso mundial por fuera de la ley 115 de 1994 que regulo y sigue regulando la educación básica en Colombia.

Son diversos los proyectos que se van ajustando en la medida en que pasa el tiempo y desde pruebas externas nacionales e internacionales, se dan cuenta que los avances no son los esperados, se realizan programas y proyectos para realizar ajustes desde la expedición de otras leyes, decretos,- Ley 715 de 2001, Lineamientos curriculares 1998, estándares de competencias, etc- los cuales se hacen de obligatorio cumplimiento para las diferentes Instituciones que conforman el Sistema Educativo Nacional



ISSN: 2448 - 6574

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Constitucion Politica de Colombia. Actualizada con los Actos Legislativos a 2015. Edición especial preparada por la Corte Constitucional. Colección Normatividad 5. ISSN 2344-8997. Bogotá. Colombia.
- Coll, C. (2004). Redefinir lo básico en la educación básica. *Cuadernos de Pedagogía*, 339, 80-84.
- Coll, E. (2006). Lo básico en la educación básica. Reflexiones en torno a la revisión y actualización del currículo de la educación básica. *Revista Electrónica de Investigación Educativa*, 8 (1). Consultado el día 12 de Mayo de 2017 en: <http://redie.uabc.mx/vol8no1/contenido-coll.html> [Lineamientos Curriculares preescolar http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-89869_archivo_pdf10.pdf](http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-89869_archivo_pdf10.pdf).
- Ley 115 de 1004. Ley General de Educación. Ministerio de Educación Nacional, Colombia.
- Ministerio de educación Nacional. (2004). Informe Nacional de Colombia. El desarrollo de la Educación en el Siglo XXI. Oficina asesora de planeación y finanzas. Bogotá D.C. Colombia.
- UNESCO (2011). Rutas de la Interculturalidad. Estudio sobre educación en poblaciones Afrodescendientes en Ecuador, Bolivia y Colombia: Enfoques, experiencias y propuestas, capitulo Estudio sobre educación Afrodescendiente en Colombia. Axel Rojas Martines. Quito Ecuador.